

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1996-68

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO DE
EMERGENCIA.**

- POR CUANTO:** Como consecuencia de la tragedia ocurrida en el Barrio de Río Piedras del Municipio de San Juan, el pasado 21 de noviembre, mediante Orden Ejecutiva, se ordenó al Servicio Militar Activo Estatal las tropas de las Fuerzas Militares de Puerto Rico necesarias para rendir ayuda y apoyo a las autoridades civiles a fin de mantener el orden, la seguridad y el bienestar de la comunidad puertorriqueña en dicho sector.
- POR CUANTO:** Se autorizó el uso de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico para proteger vida y propiedad y mantener la ley y el orden y proveer aquellos servicios que fueran necesarios para garantizar la seguridad de la vida y la propiedad del gobierno y los ciudadanos.
- POR CUANTO:** El Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Presidente Interino de la Junta de Planificación han recomendado que asigne y autorice la cantidad que puedan gastar las Fuerzas Militares de Puerto Rico con cargo al Fondo de Emergencia para ser usados en atender al pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción del Gobernador para atender situaciones de emergencia.
- POR TANTO:** YO, NORMA E. BURGOS ANDUJAR, Gobernadora Interina de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado

de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere los recursos necesarios del Fondo de Emergencia y los ponga a disposición del Ayudante General de Puerto Rico, previa autorización del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los cuales serán usados para atender el pago de aquellos gastos inherentes a la activación de las tropas y equipo de las Fuerzas Militares indicados a continuación:

- 1.- Compensación del personal de las Fuerzas Militares de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal, de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
- 2.- Comestibles para el personal militar activo.
- 3.- Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones asignadas a las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 4.- Primas de seguro necesarias en la operación.
- 5.- Combustible, lubricantes y aceites necesarios para la transportación terrestre, aérea y marítima de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
- 6.- Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razón de lesión o enfermedad de los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.
- 7.- Gastos de alquiler de autobuses para la transportación del personal y arrendamiento de espacios necesarios para la operación.
- 8.- Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión asignada a las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

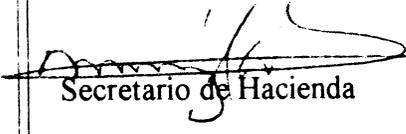
SEGUNDO:

El Ayudante General deberá rendir al Secretario de Hacienda y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al cierre de toda operación, informes detallados sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta

asignación para que sea reintegrado al Fondo de Emergencia.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN CONFORMIDAD:


Secretario de Hacienda


Secretario de Transportación y Obras Públicas


Presidente Interino Junta de Planificación

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi
firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 26
de noviembre de 1996.




NORMA E. BURGOS ANDUJAR
GOBERNADORA INTERINA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 26 de noviembre de 1996.


Alcides Ortiz Ferrari
Secretario de Estado Interino